



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Septiembre 8 de 1984	4382
-----------	------------------------	----------------------	------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

C. TERESA ORTIZ SANCHEZ. DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 012/984, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contratos de Arrendamiento, promovido por el C. MARCOS FRANCISCO IRIS SANCHEZ, en contra de Usted, con fecha Seis de Julio del Presente año, se dictó una Sentencia en cuyos puntos resolutivos dice:

- PRIMERO.- Ha procedido la Via
- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no contestó la demanda dentro del término legal concedido para ello.
- TERCERO.- Se declara terminado el Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Doctor MARCOS FRANCISCO IRIS SANCHEZ, como arrendador y la señora TERESA ORTIZ SANCHEZ, como arrendataria de la casa marcada con el número 109 letra "B" de la Calle Alvaro Obregón de la Colonia Nueva Villahermosa, de

esta Ciudad, y se condena a la señora TERESA ORTIZ SANCHEZ, a la desocupación y entrega del inmueble alquilado, para lo cual se le concede un término de VEINTE DIAS, que empezarán a contarse a partir del día siguientes de que se le notifique esta resolución apercibida de Lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo voluntariamente, en el lapso señalado.

CUARTO.- No ha lugar a condenar en costas.- Notifíquese personalmente al actor, y en los términos prevenidos por lo artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles a la demanda, en virtud de habersele declarado en rebeldía.- Cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Maria Isidra de la Cruz Pérez, que autoriza y da fé.- Una firma Ilegible.- Rubrica.- Otra firma que dice Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

“EDICTO”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,
TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 16 de Agosto de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 95/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado Octavio Beurregard Santamaria, Endosatario en Procuración de Bancomer, S.A., en contra de Carlos Enrique Custodio Vinagre y Martha Dolores Chable de Custodio, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; del estado procesal que guardan los presentes autos, y apareciendo que el pedimento del actor Licenciado Octavio Beurregard Santamaria, de fecha nueve de Julio del año en curso, se encuentra ajustado a derecho, consecuentemente y como lo pide el ocrusante en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil supletorio al primero en cuanto sea omiso póngase en Pública Subasta y primera Almoneda los predios urbano constante de 245.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS - CUADRADOS), 55.20 M2, (CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTIMETROS), y 255.50 M2 - (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS - CON CINCUENTA CENTIMETROS), propiedad de los demandados CARLOS ENRIQUE CUSTODIO VINA GRE Y MARTHA DOLORES CHABLE DE CUSTODIO, ubicado el primero en la Calle Pedro Méndez y Ayutla, hoy “Lic. Antonio Suárez Hernández” de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 7.00 Con la Calle “Ayutla” hoy Lic. Antonio Suárez Hernández; al Sur en 7.00 Metros, metros, con la Calle Pedro Méndez; al Este en 35.00 metros, con José Izquierdo Hernández; el segundo ubicado en el Calle “Ayutla”, hoy “Lic Antonio Suárez Hernández”, acera que vé al Sur, en Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 4.60 metros, con María del Carmen Hernández; Al Sur;

en 4.60 metros, con calle Ayutla, hoy Lic. Antonio Suárez Hernández, al Este en 12.00 metros, con Guadalupe Naranjo; y al Tercero ubicado en el “Boulevard Pedro Méndez”, acera que ve al Norte, en ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 7.00 metros con la Suc. de Alvaro Campos Blé, al Este, en 36.50 Metros, con María Jesús Fuentes de Hernández, y al Oeste, en 36.50 metros, con Juan C. Gordillo de Dios, Al efecto convóquense postores por edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes inmuebles, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado; y como el valor de los bienes inmuebles excede de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS) incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios Públicos de costumbre, tanto en ésta Ciudad, como en los lugares en costumbre, tanto en ésta Ciudad, como en los lugares en donde se encuentran ubicados los predios en cuestión. Servirá de

base para el remate la cantidad de \$1,944,950.00 (UN - MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor Pericial de los referidos inmuebles; y como postura legal la que cubrirá las dos tercera partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de \$1,296.632.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de éste Ciudad, la suma de \$120,663.24 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.), o sea el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidas o para la práctica de la diligencia de remate se señalaran LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé. Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS - DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

C. TERESA MARTINEZ CUSTODIO.

EDICTO.

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRICTO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

En la Sección de Ejecución de sentencia, derivada del Juicio Ejecutivo Mercantil número 18/982, promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez y otros, en contra de FRANCISCO CAÑA DE LA CRUZ Y REYNA RODRIGUEZ DE CAÑA, se ha dictado el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRICTO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:--

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este juicio, Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, para que obre como corresponde.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que el demandado no objeto el peritaje rendido por el arquitecto Salvador Soberanes Gamboa, se declaran aprobado los mismos para todos los efectos legales.-----

TERCERO.- Consecuentemente con apoyo en los artículo 1410, 1411 y demas relativos del Código de Comercio, y 543, 549, 550, 552 del Código de Procedimientos Civiles, saquese a remate y al mejor postor el siguiente inmueble:- Un predio urbano ubicado en la calle Carlos A. Madrazo sin número de la ciudad de Cárdenas Tabasco, constante de una superficie de 420.00 cuatrocientos veinte metros cuadrados, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, treinta y cinco metros con propiedad de la señora María Elena Ortiz de Avalos, al Sur, treinta y cinco metros con propiedad de Anacleto Castillo; al Este, 12.00 metros con propiedad de Victor Domínguez; y al Oeste, 12.00

metros con la calle de su ubicación, cuyo predio fué adquirido por la señora Reyna Rodríguez Moreno de Caña, según escritura número 98, inscrita el 15 de junio de 1977, bajo el número 405 a folios 1264 al 1265 del del libro de duplicados volumen 21; quedando afectado por dicho contrato el predio número 10989 a folio 79 del Libro mayor volumen 39, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL MIL PESOS, moneda nacional, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIEN-TOS PESOS. Anunciése por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los diarios de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día DIECISIETE del mes de octubre del presente año, a las diez horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no seran admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Ejecutor, asistido del Secretario Auxiliar que certifica. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE REMATE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO TABASCO. DOY FE.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA.- La cuenta secretarial

“PODER JUDICIAL”

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

“AVISO”

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 150/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por INOCENTE DIAZ BALLINA, se ha dictado un acuerdo que dice:---

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO A (28) - VEINTIOCHO DE MAYO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. INOCENTE DIAZ BALLINA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio urbano ubicado en la Avenida Periférico de la Colonia Punta Brava de ésta Ciudad, y sin número, constante de una superficie total de 706.80 Mts. - (SETECIENTOS SEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS y se localiza dentro de los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: Veinticinco Metros con propiedad de Don Antonio J. Velázquez, AL SUR:- VEINTIOCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS, con la Avenida Periférico; AL ESTE:- VEINTISEIS METROS, con propiedad de Don Agustín Martínez y por el OESTE.- Veintiseis Metros, con propiedad de la señora PASTORA MONTEJO. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbres y públíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de Mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifieste lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo

anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 102 de la Calle Francisco Villa de esta Ciudad y autorizando para oír las y recibirlas al C. Licenciado Merced Vázquez Menor con el mismo domicilio antes mencionado.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. LICENCIADO JOSE ISABEL HERNANDEZ - DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que autoriza y dá Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

“EDICTO”

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

Comunico a los que el presente leyeren, en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 55/982, relativo al Juicio - EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado HUMBERTO ARCE CASARES y licenciado - FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en contra de los Ciudadanos ALFREDO PERALTA MURILLO y MARIA CONCEPCION GAMAS DE PERALTA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTA:- La cuenta secretarial

que antecede se acuerda: - Unase al expediente principal el escrito de referencia. Como lo solicita el actor FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ y con apoyo en la notificación practicada por el C. Actuario a los demandados y al tercero acreedor embargante, y a virtud de no haberse opuesto en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador, se declara por aprobado el mismo para todos los efectos legales. Así mismo y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, procédase al remate del inmueble embargado en esta causa; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del inmueble que a continuación se detalla: Predio rústico ubicado en la Ranchería - Melchor Ocampo, perteneciente a este municipio constante de una superficie de 900 metros cuadrados, - localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte: - 60 metros con ROGER FALCONI VERA; Al Sur: 60 metros con propiedad del señor CANDELARIO DE DIOS HERNANDEZ; Al Este: 15 metros con la Vía de Acceso y Al Oeste: con otra vía de Acceso igualmente de 15 metros, dicho predio fue adquirido por la demandada señora María Concepción Gamas de Peralta, mediante documento privado de fecha once de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrito con fecha veinticuatro de agosto del mismo año, bajo el número 604 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,100 a folios 190 del Libro Mayor volumen 39. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Sáquese a pública subasta en Primera almoneda y al mejor postor de dicho inmueble, expidiéndose los edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esa capital y fijándose los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, A LAS ONCE HORAS, siendo postura legal los que cubran los dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos el 10% del valor pericial del inmueble, para ser licitador del inmueble se deberá depositar la cantidad de \$ 82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esa capital. Expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO CIVIL DE 1a INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

“ E D I C T O ”

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENSIO.
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ
Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, DONDE
SE ENCUENTREN CON QUIENES LEGAL-
MENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

En el expediente número 73/984, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en contra de Ustedes, por el señor CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ, con fecha 22 de Junio del año en curso, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, JUNIO VEINTIDOS DEL AÑO DE MIL NOVE - CIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO: Por presentado el ciudadano CARLOS ENRIQUE JIMENEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo en la Vía Civil Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de los ciudadanos ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENSIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIE-

RREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, de quienes dice ignorar sus domicilios, respecto de una fracción de terreno con superficie de 107 Mts. 11 Cms. cuadrados, comprendida en el area del predio rústico que hoy se conoció con el nombre de EUREKA de la Ranchería Miguel Hidalgo y Costilla de esta Municipalidad, acompañado al efecto el plano de la fracción de terreno que dice tener en posesión: en consecuencia con fundamento en los artículos 1o, 2o, 44, 94, 97, 103, 104, 109, 110, 113, 121, 142, 144, 155, 254, 255, 257, 272, 284 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese Aviso de su Inicio a la Superioridad y por cuanto se demuestra con las constancia expedida por el profesor RAMON CORNELIO JOMEZ Secretario del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, de que los demandados son de domicilios ignorados, notifíquese este auto por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital, y los cuales deberán incertarse los conducentes de este proveído para que a partir de la última publicación ocurran los demandados ante este Juzgado en un término de treinta días a recoger las copias del traslado en un término de, se dice, que quedan al resguardo de la Secretaría Civil, y que a partir de esa fecha deberán producir su contestación un término mas de nueve días hábiles apersibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos que dejaren de contestar; asimismo que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes se le harán por los Estrados de este Juzgado. Asimismo gírese atento Oficio del Ciudadano Director General del Registro Público y del Comercio con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado la superficie que actualmente reporte el predio rústico denominando EUREKA O BELEN ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo y Costilla de este Municipio, el cual se encuentra inscrito en el predio número 3,785, folio 211 del Libro Mayor Volúmen catorce del Registro Público de esta Jurisdicción, ya que se tiene conocimiento que se ha segregado muchas fracciones del predio en cuestión, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en su taller de mecánica ubicado frente a la Carpintería del señor PEDRO FLORES en la carretera que vá a las grutas en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SAN-

CHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial, que certifica y da fé.

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes, y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Edicto que expido a los catorce días del mes de Julio del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE 1ra INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1-2-3

PODER JUDICIAL DEEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA TAB.

“EDICTO”

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 94/984 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor EFRAIN RESENDEZ MEDINA, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, AGOSTO DIECISEIS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Por presentado el Ciudadano EFRAIN RESENDEZ MEDINA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, conducente a fin de acreditar la posesión en pleno dominio respecto de predio urbano ubicado en la calle Eduardo de Cárdena de esta Ciudad, constante de una superficie de CIENTO CINCUENTA METROS; NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 15.79 metros lineales, con propiedad

del señor JORGE SERGIO SANCHEZ ZEPEDA, al SUR en 15.69 metros lineales con propiedad del promovente; al ESTE, de 9.70 metros lineales con propiedad del señor JULIO CESAR SANCHEZ PEREZ, y al OESTE en 9.70 metros lineales con la Calle Eduardo de Cárdena de esta ciudad; en consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y sus relativos del Código civil, 870 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en nuestro Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de esta Oficina, bajo el número que le corresponda, dese Aviso de su Inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete. Publíquese el presente auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días y en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, y fíjense los Avisos respectivos en los sitios públicos de costumbre, para que las personas que se crea igual y mejor derecho, ocurra a deducirlo a este Juzgado en un término de treinta días a partir de la última publicación de los Edictos; Hechos que se lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la testimonial a cargo de los señores LUIS FELIPE DOMINGUEZ CARPIO, CEFERINO SALAZAR MEDINA y NICOLAS RODRIGUEZ VALENCIA, con citación del Ministerio Público Adscrito, y el Respectivo Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes del predio en cuestión, y en virtud de que el Ciudadano Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio, tiene su residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de lo Civil del Centro, Tabasco, através de la Superioridad, con las inserciones necesarias, para que se le haga saber la radicación de este asunto, y señale persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado. Hecho que sea lo anterior se recibirá dicha Testimonial, y que los testigos deberán ser presentados y examinados por el promovente. Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oigan a los Ciudadanos ABRAHAM AUGUSTO HERNANDEZ Y MANUEL VILLANUEVA ALAVEZ.- Notifíquese como ésta acordado en autos y Cúmplase.- Así lo Proveyó y firma el ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial de Acuerdos encargado en la Mesa civil que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

C. VILDA MONTEJO SIERRA

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que las persona o personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo a este Juzgado en el término de treinta días a partir de la última publicación de los Edictos. Dado en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los Veinticuatro días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

ATENAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
DE LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA, TABASCO.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, 123

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 139/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS:- Por presentada la señora MARIA ELENA HERNANDEZ RUIZ, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y dominio ejerso sobre el predio Sub/Urbano, ubicado en la Calle Constitución número 8 de la Villa de Ocuilzapotán, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 1,990.0 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes:- Al Norte Dos Medidas 28.80 metros y 21.80 metros con Adelina García Rodríguez. Al Sur dos medidas 39.50 metros con Tomasa Marín y 32.00 metros con Calle Juan C. Lándero, Este 34.00 metros con Calle Constitución Al Oeste 51.00 metros con la Calle Fundo Legal, como lo esta acreditando con el plano que anexa

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fómese expediente inscribáse en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se Editan en ésta Capital. Así mismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adcristo a éste Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al Licenciado Francisco Moha Márquez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase.- ASI Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de los Civil, por antes el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas:

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; TABASCO.

A t e n t a m e n t e

El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez

1-2-3-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

C. RAUL PARDO AGUILAR,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 431/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Leticia Hernández Geronimo se ha dictado el siguiente proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO

SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTO, el escrito presentado por Leticia Hernández Jerónimo documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposo Raúl Pardo Aguilar, señalando domicilio para recibir citas y notificaciones y autorizando persona de su confianza. Con fundamento en los artículo 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgado de Primera Instancia 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 121 fracción II, 55 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el Estado SE ACUERDA:

Primero.- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada, por Leticia Hernández Jerónimo en contra de su esposo Raúl Pardo Aguilar de Divorcio Necesario en la causal prevista en la fracción IX del artículo 267 del Código Civil se admite en la vía y forma propuesta.

Segundo.- Fómese expediente por duplicado registrese en el libro de gobierno, comuníquese su inicio a la Superioridad. Se tiene como domicilio procesal de parte del promovente la casa marcada con el número 604 de la calle 17 de esta ciudad, y por autorizado para recibirlas al señor Eugenio del Valley May.

Tercero.- En virtud de que la parte demandada, es de domicilio ignorado circunstancias que se acredita con la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, es por lo que con apoyo además en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, expídase los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de cuarenta días computable a partir de la última publicación de los edictos y a producir su contestación dentro del término de nueve días NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO RESOL-

VIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTES EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. VILDA MONTEJO SIERRA

1-2

RESOLUCION sobre privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del Poblado denominado Andres García, ubicado en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

VISTO para resolver el expediente número 83 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado "Andres García", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO:- Por oficio 06209 de fecha 24 de noviembre de 1982, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el Primer Punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 20 de junio de 1982, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 28 de junio de 1982, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de noviembre de 1983, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de noviembre de 1983 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO:- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades Ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 10 de noviembre de 1983, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales, no así la de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO:- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo. De acuerdo con lo señalado por el artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO:- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los Ejidatarios sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 28 de junio de 1982, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los comisionados y las que se desprenden de Audiencia de Pruebas y Alegatos, al C. Florentino Ruiz Guzman, no procede reconocerle Derechos Agrarios toda vez que la unidad presunta vacante no ha sido declarada por resolución Presidencial; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO:- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 28 de junio de 1982; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO:- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Andrés García", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.. 1.- Francisco Rebolledo Chable, 2.- Delio García Rebolledo, 3.- Oliverio López Fera, 4.- Francisco

Morales Rodríguez, 5.- Francisco Morales Damian y 6 Otilio Baeza Fera. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados, números: 108003, 1931955, 1931960, 1931965, 1931969 y 1931973,...

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Andrés García", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, a los CC.. 1.- Carlos Rebolledo Gordillo, 2.- Emmanuel Rebolledo Felix, 3.- Olimar Pérez Pérez, 4.- Guillermo Morales Pérez, 5.- Adán Pérez Fera y 6.- Emir Baeza López. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "Andrés García", Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese.-

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Adrian Hernández Cruz.- Rúbrica.- **El Secretario.-** Lic. Sergio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- **El Voc. Rpte. el Gob. Fed.-** Lic. Mario Santiago Córdoba.- Rúbrica.- **El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.-** Dr. Faustino Torres Castro.- Rúbrica.- **El Voc. Rpte. de los Camps.-** Lic. Julio Cesar Vidal Pérez.- Rúbrica.

RESOLUCION sobre privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado CHICHONAL, ubicado en el Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Agraria Mixta.- Estado de Tabasco.

VISTO para resolver el expediente número 127 relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5408 de fecha 15 de Octubre de 1982, el C. Delegado de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los Ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 10 de agosto de 1982, y el Acta de la Asamblea General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el 18 de agosto de 1982, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 26 de marzo de 1984 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de abril de 1984 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta

dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidales en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de marzo de 1984, según constancia que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como Benjamin Jiménez López, Anastacio Jiménez y José López, aportando pruebas en su favor no así los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancia que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal

de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 18 de agosto de 1982, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos, no procede privar de sus derechos agrarios por no haberse comprobado la causa de falta de explotación por más de dos años, como se demuestra con la prueba aportada; y se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 18 de agosto de 1982; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuestos y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Moises Jiménez, 2.- Aniceto López Aguilar, 3.- Felipe López y 4.- Andres López Pineda. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Eulalio Flores, 2.- Lorenzo Cornelio y 3.- Josefa Jimenez, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, número: 0761108, 07-61119, 0761122 y 9000004.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco a los CC. 1.- Elena Ascencio López, 2.- Rosa Guzman G., 3.- Clarenia Junco y 4.- Martina López López. Con-

secuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CHICHONAL", Municipio de Jalapa, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.-

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado.- Villahermosa, Tabasco a los 21 días del mes de mayo de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.- Lic. Adrian Hernández Cruz.- Rúbrica.- El Secretario.- Lic. Sergio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. del Gob. Fed.- Lic. Mario Santiago Córdoba.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Dr. Faustino Torres Castro.- Rúbrica.- El Voc. Rpte. de los Camps.- Lic. Julio Cesar Vidal Pérez.- Rúbrica.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS AL PDLTE.
POBLADO "EMILIANO ZAPATA" MUNICIPIO DE ANGEL VELAZQUEZ JIMENEZ.
CARDENAS, TABASCO.

SRIO.

JOSE MARIA DOMINGUEZ GOMEZ.

H. Cardenas, Tabasco, a 25 de Enero de 1984.

TESORERO.

JUAN ALEJANDRO CORREA.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EN EL
ESTADO DE TABASCO.
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SOLICITANTES.

No. Progr. Nombres.

P R E S E N T E:

Los que suscriben un grupo de Campesinos avocados de la Ranchería "OCAMPO", de este Municipio, nos dirigimos a Usted con el debido respeto que se merece, para manifestarle que somos gentes que nos dedicamos a jornallear en virtud de que carecemos de un pedazo de tierra donde trabajar y en donde sembrar el Pan de nuestra Familia, por lo que estamos solicitando su intervención y señalamos una Porción de aproximadamente 200-00-00 Has., que se encuentran totalmente cubiertas de Acaguales y Camalotes y fuerón de quien en vida llevo el nombre de Santiago Ortíz y Micaela Silvan y que hoy las tiene acaparadas el señor Pedro Ortíz Silvan, quien tiene su Domicilio en la Calle Reforma de esta Ciudad de Cardenas, esta persona se ha dedicado a Comerciar las tierras que tiene acaparadas, estas tierras se encuentran a dos kilometros de la Ciudad y Colindan con el Periferico Vía Huimanguillo y con los siguientes Propietarios: Al Norte.- Con la Colonia Guadalupe, Al Sur.- Con Luis Sánchez, Al Este con Cesar Casanova y al Oeste.- Con Eladio Rosique.

Sr. Gobernador estamos consientes del problema que tenemos actualmente en nuestro país, que es el Sistema Alimentario, con la preocupación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el C. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, así como la preocupación de Usted, para que el País produzca lo que consume, es por lo que estamos pidiendo a usted su apoyo, para que estas tierras que se encuentran en total abandono, se incorporen a la producción, pensamos que al darnos las tierras le pondremos el nombre de "EMILIANO ZAPATA".

Por lo antes expuesto y no dudando de que nuestra petición sea atendida, le reiteramos nuestro más sincero agradecimiento.

A T E N T A M E N T E.

Los Rptes. del Grupo.

- 1.- JUAN ALEJANDRO C.
- 2.- ASUNCION SERRA MENA.
- 3.- ANDREA VELAZQUEZ MENA.
- 4.- EMILIANO VELAZQUEZ OLAN.
- 5.- CRECENSIO VELAZQUEZ OLAN.
- 6.- BARTOLO GONZALEZ LOPEZ.
- 7.- JOSE HERNANDEZ DE LA CRUZ.
- 8.- JOSE DEL CARMEN BRITO.
- 9.- JESUS LOPEZ SILVA.
- 10.- MARIA REYES DE LA CRUZ
- 11.- FREDY HERNANDEZ HERNANDEZ.
- 12.- JOSE GUADALUPE TUN ZATINA.
- 13.- MARCELO HERNANDEZ SANCHEZ.
- 14.- MIGUEL A. HERNANDEZ GARCIA.
- 15.- GUILLERMO SERRA MENA.
- 16.- FRANCISCO CAMACHO ESCALLOLA.
- 17.- ANTONIO VELAZQUEZ OLAN.
- 18.- ANGEL VELAZQUEZ JIMENEZ.
- 19.- JOSE MA. DOMINGUEZ GOMEZ.
- 20.- GLADY ALEJANDRO VAZQUEZ.
- 21.- CARMEN CRUZ GONZALEZ.
- 22.- EFRAIN BROCA MORALES.
- 23.- CAMILO PEREZ ZAPATA.
- 24.- CANDELARIO DE LA CRUZ.
- 25.- GRACIELA GONZALEZ JIMENEZ.
- 26.- JESUS BRITO LARA.
- 27.- ISIDRO SANCHEZ GERONIMO.
- 28.- NATAEL SANCHEZ RAMIREZ.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., a 31 de Julio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA
C. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

COTEJARON:

EVA LEON BAEZA.

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA SIGUIENTE OBRA:

FECHAS					
PUENTE	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
"La Figua II" camino Villahermosa Cd. del Carmen km 3-0 79 Log: 137.0 m	SCAOP-DOV-61/84	Construccion de puente.	17/Sep/84	24/Sep/84 9:00 Hrs.	\$ 20'000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA SE PACTARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DEL 25%.

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

PRESENTAR SOLICITUD DE INSCRIPCION POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION Y SE ENTREGARA EN HORAS HABILES A MAS TARDAR TRES DIAS ANTES DEL DIA SEÑALADO COMO FECHA LIMITE PARA LA INSCRIPCION, EN LA DIRECCION DE OBRAS VIALES SITA EN CALLE LA CEIBA No. 129, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; TEL. 3-21-69

- 1.- COPIA DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVES 110 o 115 CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 2.- RELACION DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR, SUS IMPORTES Y AVANCES DE LOS MISMOS, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.
- 3.- RELACION DEL EQUIPO DEL QUE DISPONE EL INTERESADO PARA SU UTILIZACION EN LAS OBRAS, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD, CON LA INDICACION DEL SITIO DONDE SE ENCUENTRA.
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES:
- 5.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASI COMO LAS LINEAS DE CREDITO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.

LA DEPENDENCIA, CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR LOS INTERESADOS, INSCRI-

BIRA EN UN PLAZO DE DOS DIAS HABILES A LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS

LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTOS CONCURSOS, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO A), PRESENTANDO RECIBO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS QUE CUBRA EL PAGO DEL DOCUMENTO DE LA OBRA POR CONCURSAR, POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) A PARTIR DE TRES DIAS ANTERIORES A LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN LAS OFICINAS ARRIBA MENCIONADAS.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR, A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EN LA SESION EN LA QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONCURSOS EN CUESTION SERA INFORMADA LA FECHA EN QUE SE EMITIRA EL FALLO CORRESPONDIENTE.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN SU PROPIO PRESUPUESTO Y EN EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE FUNDAMENTARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE, DE ENTRE LAS PROPONENTES QUE REUNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

Villahermosa, Tab., a 6 de sept. de 1984

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

1-2-8

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO

EDICTO

"RESTAURANT TLAQUEPAQUE."
REPRESENTANTE POR J. ENRIQUE CRUZ MARIS-
CAL
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 195/984, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Ing. JOAQUIN PINTADO DE LA FUENTE, en contra del RESTAURANT TLAQUEPAQUE, representando por el señor J. ENRIQUE CRUZ MARISCAL, con fecha catorce de agosto del presente año se dictó un auto que dice:

"Como lo solicita el actor Ing. Joaquín Pintado de la Fuente y toda vez que la parte demandada Restaurant Tlaquepaque, representado por el señor J. Enrique Cruz Mariscal no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, en Vigor, se le declara en rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo; en consecuencia no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndoles efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído, siguiendo el Juicio su curso legal; Publicándose además este acuerdo en dos números consecutivos del periódico oficial del Estado, y se manda a abrir el juicio a pruebas por DIEZ DIAS conforme lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos invocado, mismo que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último edicto.- Asimismo resérvense las pruebas ofrecidas por el actor, para ser preveídas en su oportunidad.- Cúmplase.

PARA SU PUBLICACION EN DOS NUMEROS CONSECUTIVOS DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

EDICTO

Cristobal Beltran Padrón, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle sin nombre de esta ciudad, se ha presentado ante este ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un predio que se encuentra ubicado en la Colonia Ferrocarrilera, constante de una superficie de 107.11 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con el Rancho del señor José Encarnación Prats Salazar, al Sur 12.00 metros con calle sin nombre, al Este 13.10 m2. y 12.80 m2. con la Escuela Kinder, al Oeste con Mexalit del Sureste, S.A., sin medida por terminar en punta, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos de Fondo Legal.

Teapa, Tab., a 22 de agosto de 1984.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DR: HIGINIO ARIAS AREVALO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR: RAMON CORNELIO GOMEZ

1-2-3-